

**Subsidio al Instituto Agrario
Argentino**

*El Senado y Cámara de Diputados de
la provincia de Buenos Aires, sancio-
nan con fuerza de —*

LEY

Art. 1º Acuérdase al Instituto Agrario Argentino, por una sola vez, un subsidio de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 150.000 $\frac{m}{n}$), con destino a la instalación y sostenimien-

to de los «Centros de Zona» que esa entidad mantiene actualmente en funcionamiento en la provincia de Buenos Aires, y para la instalación y sostenimiento de los que deberá crear durante el corriente año y en el de los años 1947 y 1948, de acuerdo a la especificación del artículo siguiente.

Art. 2º La ubicación y jurisdicción de los «Centros de Zona» del Instituto Agrario Argentino, será la siguiente, excepto que para la mejor organización y desarrollo de los mismos fuere conveniente modificar la ubicación de la sede de aquéllos y la jurisdicción establecida:

1. Mar del Plata: General Pueyrredón, General Alvarado, Balcarce y Mar Chiquita.

2. Chascomús: Chascomús, Pila, Castelli, Magdalena y General Paz.

3. Tres Arroyos: Tres Arroyos, Coronel Dorrego y González Chaves.

4. Dolores: Dolores, General Guido, Maipú, Tordillo, General Lavalle y General Madariaga.

5. Tandil: Tandil, Juárez y Ayacucho.

6. Pergamino: Pergamino, Salto, Rojas y Colón.

7. San Pedro: San Pedro, Bartolomé Mitre y Baradero.

8. Lobos: Lobos, Navarro, Las Heras, Roque Pérez y Monte.

9. San Nicolás: San Nicolás, Ramallo e Islas de Las Lechiguanas.

10. Nueve de Julio: Nueve de Julio, Lincoln y Carlos Casares.

11. Junín: Junín, Chacabuco, General Viamonte, Leandro N. Alem y General Arenales.

12. Coronel Suárez: Coronel Suárez, General Lamadrid y Saavedra.

13. Lobería: Lobería y Necochea.

14. Bahía Blanca: Bahía Blanca, Coronel Rosales, Tornquist y Villarino.

15. Olavarría: Olavarría, Laprida y Coronel Pringles.

16. Azul: Azul, Tapalqué, Rauch.

17. Las Flores: Las Flores, General Belgrano, General Alvear y Saladillo.

18. Bragado: Bragado, Alberti y Veinticinco de Mayo.

19. Suipacha: Suipacha y Chivilcoy.

20. Mercedes: Mercedes, San Andrés de Giles, Carmen de Areco y San Antonio de Areco.

21. Pehuajó: Pehuajó, Bolívar y Caseros.

22. Guaminí: Guaminí, Adolfo Alsina, Puan y Pellegrini.

23. Trenque Lauquen: Trenque Lauquen, Carlos Tejedor y Rivadavia.

24. General Villegas: General Villegas y General Pinto.

Art. 3º Mientras el presente gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto se imputará a Rentas Generales.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

J. B. MACHADO.

A. Panelli.

Secretario del Senado.

R. E. CURSACK.

Hernani Morgante.

Secretario de la C. de DD.

La Plata, noviembre 23 de 1946.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. — Proyecto del Senador Edmundo Vampa. Entrada y destino a las comisiones de Agricultura, Ganadería e Industrias y de Presupuesto y Hacienda. Págs. 753, 755. (Agosto 23).

Despacho de Comisión y aprobación en general y particular. Págs. 1510, 1514. (Octubre 23).

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Entrada y destino a las comisiones de Peticiones y Poderes y de Presupuesto e Impuestos. Tomo III, págs. 2713, 2714. (Octubre 24).

Despacho de Comisión, apéndice. Pág. 3270, tomo III. Aprobación en general y particular. Tomo III, págs. 3160, 3161. (Octubre 30).